



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00867510- -NEU-DESP#MTDL - ANR FUNDACIÓN "FEDRA, JUAN Y TIAGO"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00867510- -NEU-DESP#MTDL, del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, las Leyes 2302 y 2955, los Decretos DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1762-E-NEU-GPN y DECTO-2026-272-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Fundación “Fedra, Juan y Tiago” por un importe total de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho con 00/100 (\$475.756.778,00) correspondiente a los meses de marzo y abril de 2026;

Que la “Fundación Fedra, Juan y Tiago”, CUIT N° 30-71417471-8, tiene como objeto la protección integral de niños, niñas y adolescentes, brindando alojamiento, cuidados básicos e integrales, alimentación, recreación y apoyo afectivo a aquellos/as que se encuentran privados/as de su medio familiar por disposición judicial;

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se aprobaron los Programas "Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y "Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad" que tuvieron vigencia hasta el mes de diciembre 2025;

Que en dicho marco se suscribieron entre el entonces Ministerio de Gobierno y la Fundación “Fedra, Juan y Tiago”, convenios mediante los cuales la Fundación se compromete a brindar alojamiento y cuidados básicos e integrales a niñas, niños y adolescentes a requerimiento del mencionado;

Que en razón de la naturaleza de la actividad que desarrolla la Fundación “Fedra, Juan y Tiago”, brinda prestaciones y cuidados a los treinta y un (31) niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado bajo medidas de protección judicial derivados por la entonces Subsecretaría de Familia, actual Subsecretaría de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2026-310-E-NEU-GPN, se determina las competencias correspondientes al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, entre las cuales se

encuentra la promoción de condiciones que faciliten a los/as habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad (como niños, niñas y adolescentes, y personas con discapacidad) el ejercicio de sus derechos sociales; así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que a efectos de no resentir el servicio que brinda la Fundación “Fedra, Juan y Tiago” en la atención a niños, niñas y adolescentes, y con el objeto de garantizar su interés superior y el pleno ejercicio de todos sus derechos, resulta indispensable otorgar un aporte económico no reintegrable por los meses de marzo y abril de 2026, tomando como referencia el valor presupuestado por la mencionada para el desarrollo de sus actividades para el período enero a junio de 2026;

Que el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 permite el otorgamiento de aportes no reintegrables a instituciones privadas cuando medien razones de interés público, mérito, oportunidad y conveniencia, circunstancias que se configuran en el presente caso atento la naturaleza de las actividades desarrolladas por la mencionada organización y su aporte a la comunidad;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para solventar los gastos en las partidas correspondientes;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades discrecionales, otorga asistencia directa a través de los Programas de Políticas de Protección Integral, en los términos del Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que el presente se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Fundación “Fedra, Juan y Tiago”, CUIT N° 30-71417471-8, un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho con 00/100 (\$475.756.778,00), destinado a solventar los gastos de cuidado y atención integral de los niños, niñas y adolescentes derivados por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, por los períodos de marzo y abril de 2026.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

22 - TD - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

U.O: 07 SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRG 054 - POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

SUB 002 - DESCENTRALIZACIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS

DERECHOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	07	03	02	00	05	01	07	351	1111	0000	\$475.756.778,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, **LIQUÍDESE** el monto estipulado y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1°, toda orden de pago debidamente conformada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.